



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

00104

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	AMADA VICTORIA CARRILLO DE SOLANA
C.C.	33137583
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	15 de agosto de 2019
CUANTIA	310.494,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-025500

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

+Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 29 de mayo de 2019, la señora SANDRA MARGARITA SOLANO CARRILLO, identificada con la cedula de ciudadanía 1.044.930.170 expedida en Arjona, actuando como apoderada de la señora AMADA CARRILLO DE SOLANA, identificada con la cedula de ciudadanía 33.137.583 de Cartagena; presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-025500 por concepto de acto sin cuantía de vivienda social, intereses, derechos de sistematización, acto sin cuantía de vivienda social, intereses, derechos de sistematización.

Que según recibo 201900004044 el contribuyente pagó la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$182.511) por concepto de acto sin cuantía de vivienda social, intereses, derechos de sistematización.

Que según recibo 201900004045 el contribuyente pagó la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$182.473) por concepto de acto sin cuantía de vivienda social, intereses, derechos de sistematización.

La contribuyente solicita la devolución alegando que por tratarse de un bien adjudicado por instituto colombiano de desarrollo rural INCODER- no están obligados a pagar impuesto de registro.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000104

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

En efecto, en el Departamento de Bolívar están exentos del pago del impuesto de registro, los actos, contratos o negocios jurídicos de cesión o adjudicación de títulos de propiedad de inmuebles que se hagan en forma gratuita dentro del marco de los programas Institucionales de Titulación de bienes fiscales ocupados para vivienda de interés social, sobre bienes del Departamento, sus municipios y el Distrito de Cartagena.

En ese orden de ideas, la contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto cancelado.

A la solicitud se anexo poder debidamente diligenciado en la notaria única del círculo de Mahates de fecha 03 de mayo de 2019, mediante el cual la señora AMADA CARRILLO DE SOLANA autoriza a la señora SANDRA MARGARITA SOLANO CARRILLO para que sea a esta a quien le sean transferidos los dineros que se ordenen devolver en la resolución expedida en ocasión a la solicitud presentada. La apoderada queda igualmente facultada para realizar todos los trámites pertinentes a la solicitud presentada.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria a nombre SANDRA MARGARITA SOLANO CARRILLO.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago original.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la resolución 000349 de 30 de agosto de 2001, expedida por el instituto colombiano de desarrollo rural- INCODER.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$182.511) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.245) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$182.473) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.245) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900004044	155.266,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900004045	155.228,00

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000104

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente AMADA VICTORIA CARRILLO DE SOLANA identificado con C.C. o NIT No. 33137583 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	155.266,00
IMPUESTO DE REGISTRO	155.228,00

cuya devolución asciende a la suma de 310.494,00 TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente AMADA VICTORIA CARRILLO DE SOLANA, identificado con C.C./NIT No. 33137583 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

02 SET. 2019

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
 Proyecto RAURA ROSA GUARDO ORTIZ